

Dec. 93-92 que designa a varios Abogados Ayudantes de la Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 93-92

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Los señores: Dra. Palmira Margarita de la Altagracia Soto Castillo, Dr. Rafael Antonio Hernández Rodríguez, Dr. Reynaldo José Ricart Guerrero, Dr. Carlos Lulo Yapor, Dr. Juan Ramón Rosario, Dr. César Caamaño Valdez, y Luz Milagros Aybar Fernando, quedan designados Abogados Ayudantes de la Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional, en sustitución de los señores: Dra. Thelma Ramona Collado Macao, Dr. Andrés Núñez Merete, Dra. Casilda Alida Báez, Dra. Iveliesse Suero, Dra. Joselyn Caminero, Dra. Carmen Fortuna y Dra. Lucina Lugo Amparo, respectivamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y dos; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 94-92 que crea una Comisión para determinar cual de los dos mecanismos de impulsión del agua, gravedad o bombeo es preferible adoptar para la conclusión del Acueducto del Cibao Central.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 94-92

CONSIDERANDO: La necesidad de ampliar las fuentes de abastecimiento que surten a los acueductos de Moca y de Santiago, así como a los de otras comunidades de la región beneficiarias de la Cuenca del Río Yaque del Norte y de sus afluentes, y al mismo

tiempo dotar a decenas de comunidades campesinas de la región de servicios propios de agua potable, de los carecen en el momento;

CONSIDERANDO: Las grandes diferencias que se observan en los datos demográficos que sirven de base a las distintas opciones presentadas para la construcción del Acueducto Cibao Central y el consiguiente cálculo de la demanda a satisfacer en el período de vida de los servicios que sirvan de diseños definitivos, por lo cual es necesario asegurar informaciones confiables y consistentes al respecto;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea una Comisión para que determine, cuál de los dos mecanismos de impulsión de agua, Gravedad o Bombeo, es preferible adoptar para la conclusión del Acueducto del Cibao Central.

Artículo 2.- Dicha Comisión estará integrada por los siguientes profesionales de la ingeniería:

- 1.- Ing. Ricardo Canalda,
- 2.- Ing. Marcelo Jorge,
- 3.- Ing. Rafael Santos,
- 4.- Ing. Mateo Espaillat,
- 5.- Ing. Augusto Herrera Pellerano.

Artículo 3.- Dicha Comisión deberá rendir el informe correspondiente al Poder Ejecutivo, dentro de un plazo de treinta (30) días.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y dos; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER